



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
No. 148 -2018-MPJB

Jorge Basadre, **23 ABO 2018**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Orden de Servicio del año 2016 y 2017

Que, la Sub Gerencia de Logística ha elaborado las Órdenes de Servicios siguientes:

Nº	O/S	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	571	Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A	19-08-2016	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT (renovación)	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	380.00
02	189		26-05-2017	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT	Administración de Maquinaria y Equipo Pesado	2,580.00
03	381		21-09-2017	Servicio de seguro obligatorio de accidentes-SOAT (renovación)		650.00
TOTAL S/						3,610.00

A favor del proveedor Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, por el Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT, los cuales ascienden a la cantidad total de S/ 3,610.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), y cuentan con la documentación que acredita la realización del servicio otorgado por el área usuaria y el jefe inmediato en el caso de actividades y oficina de supervisión en el caso de proyectos, los mismos que se adjuntan al presente.

Que, con Informe No. 592-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 3,610.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), detallando en el informe antes citado la afectación presupuestal para cada orden de servicio.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".





Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con las visaciones la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016 y 2017, por el importe total de S/ 3,610.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a favor del siguiente proveedor que se detallan a continuación:

Nº	O/S	PROVEEDOR	FECHA	CONCEPTO	PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO
01	571	Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A	19-08-2016	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT (renovación)	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos	380.00
02	189		26-05-2017	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito-SOAT	Administración de Maquinaria y Equipo Pesado	2,580.00
03	381		21-09-2017	Servicio de seguro obligatorio de accidentes-SOAT (renovación)		650.00
TOTAL S/						3,610.00

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS